

ORDEN de 2 de noviembre de 1965 por la que se conceden suplementos de crédito para obras de adaptación de la Biblioteca Provincial de Ifni, por importe total de 146.000 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que concede el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho presupuesto de los siguientes suplementos de crédito:

A la Sección 15 —Obligaciones Generales—, Capítulo 600, Artículo 620, Concepto 115.621, «Para gastos de primera instalación», 50.000 pesetas.

A la misma Sección, Capítulo y Artículo, Concepto 115.622, «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias y demás gastos», 96.000 pesetas.

El mayor gasto se cubrirá con el remanente del fondo de reserva de Tesorería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de noviembre de 1965, que concede al Presupuesto de Ifni créditos suplementarios por importe de 643.962 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo sexto del Decreto 95/1965 de 21 de enero, aprobatorio del Presupuesto de la provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de créditos suplementarios por la suma de 643.962 pesetas, con la aplicación que se especifica:

A la sección 9.ª. «Sanidad e Higiene Pública»; capítulo 100, «Personal»; artículo 110, «Sueldos»; numeración 109-111, y para dotar aumento de plantilla, que se incrementa con:

1 Médico	25.000,00	37.500,00	
3 Practicantes a 13.320 y 19.980	39.960,00	59.940,00	
3 Sanitarios diplomados a 9.000 y 13.500	27.000,00	40.500,00	229.900,00
Siete meses, de junio a diciembre			134.109,00
En su artículo 120, «Otras remuneraciones»; numeración 109-122, «Gratificación de Gobierno»:			
1 Médico a 4.800, 3 Practicantes a 3.000 y 3 Sanitarios diplomados a 900		16.500,00	
Siete meses, de junio a diciembre			9.625,00
En su artículo 120, numeración 109-123, «Pagas extraordinarias»:			
2 Pagas extraordinarias a 1 Médico, 3 Practicantes y 3 Sanitarios diplomados	15.326,66		15.327,00
En su artículo 120, numeración 109-124, «Gratificaciones varias»:			
Gratificación de especialidad al Médico	49.500,00		
Id. especial a 3 Practicantes a 12.000	36.000,00		
Id. especial del 100 por 100 del sueldo a 1 Médico, 3 Practicantes y 3 Sanitarios diplomados	91.960,00		
Siete meses, de junio a diciembre			103.227,00
En su artículo 120, numeración 109-126, «Primas y servicios especiales»:			
3 Practicantes a 13.200	39.600,00		
Siete meses, de junio a diciembre			23.100,00

En su artículo 140, numeración 109-141, «Jornales y gratificaciones laborales»:

13 Enfermeros y 1 Costurera a 26.360 ...	369.040,00	
Siete meses, de junio a diciembre		237.240,00

En su artículo 150, numeración 109-151, «Acción Social»:

13 Enfermeros y 1 Costurera (cálculo) ...	78.000,00	
Siete meses, de junio a diciembre		45.500,00

A la sección 15, «Obligaciones Generales»; capítulo 100. «Personal»:

En su artículo 120, «Otras remuneraciones»; numeración 115-122, «Idemnización y ayuda familiar», para dotar aumento de plantilla, que se incrementa con:

1 Médico, 3 Practicantes y 3 Sanitarios diplomados (cálculo)	130.000,00	
Siete meses, de junio a diciembre		75.834,00

El mayor gasto se cubra con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1965

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1965 por la que se crea una Comisión interministerial para adaptar a los Ministerios militares la Ley articulada de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con el Decreto número 2134/1965, de 7 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien crear una Comisión interministerial en el expresado Alto Estado Mayor con la finalidad de adaptar a los Ministerios militares la Ley articulada de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, procediendo asimismo a redactar unos pliegos de cláusulas administrativas generales de contratación aplicables a los tres Departamentos del Ejército, Marina y Aire, para ser sometidos al Gobierno, previo dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y del Consejo de Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la referida Ley.

La Comisión deberá realizar sus trabajos en un plazo de cuatro meses y estará presidida por el excelentísimo señor Oficial General Jefe de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor e integrada por los siguientes Vocales: Dos Jefes del Cuerpo Jurídico y dos Jefes del Cuerpo de Intendencia, por el Alto Estado Mayor; un Jefe del Cuerpo de Intervención, un Jefe del Cuerpo Jurídico y un Jefe del Cuerpo de Intendencia, por el Ministerio del Ejército; un Jefe del Cuerpo de Intervención, por el Ministerio de Marina; un Jefe del Cuerpo Jurídico y un Jefe del Cuerpo de Intervención, por el Ministerio del Aire, actuando como Secretario un Jefe de Intendencia del Alto Estado Mayor.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de esta Comisión perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 6 de noviembre de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor, Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.